

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.241

Miércoles 3 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2691177

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**REGULARIZA INDIVIDUALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE SE TRASPASARÁ
DESDE LAS MUNICIPALIDADES DE LA HIGUERA, LA SERENA, PAIHUANO Y
VICUÑA AL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ELQUI, SEGÚN LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY
N° 21.040**

Núm. 611 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el DFL N° 18, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo, que comprende las comunas de La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña, y otras materias que indica; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la resolución exenta N° 7.343, de 2025, del Ministerio de Educación, que dispone el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui y Costa Central; en el Ord. N° 1.442, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que solicita complementar la información requerida en el ordinario N° 680, de fecha 11 de marzo de 2025; en el Ord. N° 1.785, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que remite información que indica sobre personal municipal regido por el Estatuto Docente de las comunas pertenecientes al Servicio Local del Elqui; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles y le corresponde especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

Que, el artículo 1°, inciso 2°, de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, precisa que es deber del Estado proveer mediante el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad, una educación gratuita y de calidad.

Que, en dicho contexto normativo, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículo cuarto transitorio el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas bajo el amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de esta ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios pertinentes.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y quinto y sexto transitorios, todos de la ley N° 21.040, se dictó el decreto supremo N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica, estableciendo en el artículo 3 el ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de la Región de Coquimbo.

CVE 2691177

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, mediante el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación, con indicación de las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica, entre los cuales se encuentra Elqui.

Que, de esta manera, el referido acto administrativo dispuso que el Servicio Local de Educación Pública mencionado comprenderá las comunas de La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña y, por otra parte, que aquél iniciaría sus funciones con fecha 1 de marzo de 2023.

Que, por otro lado, el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040 regula el momento en que se produce el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública, señalando que este ocurrirá, por el solo ministerio de la ley, el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento del correspondiente Servicio Local.

Que, no obstante, en virtud de lo dispuesto en la glosa 04 de la partida del Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos Año 2024, se postergó el traspaso del servicio educacional para ciertos Servicios Locales, entre los que se encuentra el del Elqui, indicándose que éste se producirá el 1 de enero de 2025.

Que, seguidamente, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, dispuso en el inciso primero del artículo 42 que "El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos I (Tamarugal), II (Elqui), III (Costa Central) y IV (Marga Marga); y Capítulo II con excepción del Título XI (Chiloé); del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2025. Excepcionalmente, el Ministerio de Educación podrá determinar mediante resolución exenta fundada que el traspaso del servicio educacional a los Servicios locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos (Elqui) y III (Costa Central), del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, podrá producirse durante 2025". De esta forma, a través de la resolución exenta N° 7.343, de fecha 30 de mayo de 2025, se dispuso el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública de Elqui y Costa Central, a efectos de producirse con fecha 1 de julio de 2025.

Que, por tanto, atendida la fecha del traspaso del servicio local mencionado, es menester proceder a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, el que dispuso que dentro del plazo de un año contado desde su publicación, el Presidente de la República, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministerio de Hacienda, se disponga sin solución de continuidad, el traspaso de los profesionales de la educación regidos por el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que se desempeñen en las municipalidades y corporaciones municipales creadas en virtud del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, y que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos como parte de una dotación docente, a los Servicios Locales.

Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establecido en el citado artículo, se dictó el DFL N° 18, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo, y otras materias que indica; que contempla, entre otras, las comunas ya mencionadas.

Que, el decreto con fuerza de ley señalado, en concordancia al mandato de la ley, determinó que el número máximo de dotación docente que será traspasado desde las municipalidades comprendidas en el mentado Servicio Local que desempeña cargos directivos o técnicos pedagógicos, según lo reportado por los respectivos entes edilicios, es el siguiente:

1. Municipalidad de La Higuera: tres profesionales de la educación.
2. Corporación Municipal de La Serena: un profesional de la educación.
3. Municipalidad de Paihuano: un profesional de la educación.
4. Municipalidad de Vicuña: dos profesionales de la educación.

Que, el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, ya aludido, establece en su inciso tercero que la individualización de los profesionales de la educación que se traspasarán se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación.

Así, con el objeto de reunir la información necesaria para la dictación del decreto señalado, la Dirección de Educación Pública emitió los Of. Ord. N° 2.164, 2.188, 2.192 y 2.207, todos de 2023, requiriendo a cada municipio los decretos alcaldicios respectivos sobre el personal en comento junto a los antecedentes que fundamentan su traspaso. Posteriormente, en Of. Ord. N° 1.442, de 2025, esa Dirección solicitó a las comunas que componen el territorio de competencia del SLEP del Elqui que actualizaran la información remitida en relación a los profesionales de la educación que se encuentran en condiciones de ser traspasados por el mecanismo contemplado en el artículo trigésimo noveno transitorio de la citada ley, a través de la emisión de un decreto alcaldicio, junto con la nómina dispuesta para estos efectos y la remisión de todos los

antecedentes de respaldo que den cuenta de las contrataciones de los profesionales de la educación informados.

En específico, el municipio de La Higuera, mediante decreto alcaldicio N° 1.191, de 6 de junio de 2025, remitió una nómina relativa al personal que será traspasado, en los términos del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, al Servicio Local del Elqui, constatando a un profesional de la educación. Asimismo, subió a la nube virtual la información y respaldos de contratación del docente respectivo. Este funcionario cumple con los términos solicitados, sin presentar observaciones, por lo que se procede a su traspaso, de acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley.

Por su parte, el municipio de La Serena, por medio del decreto alcaldicio N° 1.268, de 17 de junio de 2025, puso en conocimiento de esa Dirección que "en atención al ordinario N° 1442, de fecha 5 de junio de 2025, de la Dirección de Educación Pública, donde se requiere que se informe la existencia de personal municipal regido por el Estatuto Docente que cumpla con los requisitos del inciso primero del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley 21.040, con contratación vigente al 1 de julio de 2025, desempeñando funciones directivas o técnico-pedagógicas en la administración, se informa que, en cuanto a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, no existe personal que cumpla con tales requisitos", motivo por el cual no es procedente su traspaso.

En cuanto al municipio de Paihuano, la entidad edilicia no dio respuesta tanto al Ord. 1442, previamente individualizado, como al Ord. 1.544, ambos de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que reiteraba la solicitud a la comuna, lo que resultaba indispensable para proceder al traspaso en los términos del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, por lo cual no es procedente su traspaso.

Por último, el municipio de Vicuña emitió, con fecha 13 de junio de 2025, el decreto alcaldicio N° 2.200, que, entre otras materias, remite la información necesaria para el adecuado traspaso del servicio educacional, de conformidad a lo consagrado por el artículo trigésimo noveno transitorio, individualizando a un profesional de la educación. De esta forma, se subió a la plataforma virtual la información y respaldos de contratación del docente respectivo. Aquella documentación no presenta observaciones, por lo que es factible el traspaso del funcionario informado por la comuna.

Que, la información definitiva relativa a la individualización de las personas a traspasar se recibió en esta Cartera de Estado mediante el Of. Ord. N° 1.785, de junio de 2025, de la Dirección de Educación Pública.

Que, en consecuencia, es necesaria la dictación del presente decreto, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en las precitadas normas.

Decreto:

Artículo primero: Regularízase el traspaso desde los municipios de La Higuera y Vicuña al Servicio Local de Educación Pública del Elqui a los profesionales de la educación que se individualizan a continuación, a contar del uno de julio de 2025:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	Calidad	Comuna
1	Godoy Ramírez	Aliro Antonio	7.173.875-2	Titular	La Higuera
2	Coroca Rojas	Pedro Antonio	9.168.030-0	Titular	Vicuña

Artículo segundo: Téngase presente que el personal traspasado por este acto continuará desempeñándose en el Servicio Local de Educación Pública del Elqui, bajo las normas del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Téngase presente en la ejecución de este acto administrativo las restricciones señaladas en el inciso quinto del artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.